



## COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

Titular	Suplente	Grupo Político
D. Joaquín Calleja Romero Dña. Lorena Villalonga Crespo Dña. María Pilar Pallarés Rosales	Dña. María Dolores Carmona Gómez D. Juan Carlos Castañer Gimenez	
D. Rodolfo Cañizares Gracia D. Tomás Díaz Álvarez	Dña. Jessica Arruga Gracia Dña. Lorena Mateo Ordóñez	<b>PMDH</b>
D. Jorge Sádaba Corral	Dña. Montserrat Piñol Murcia	
D. Octavio Oliva Óses	D. Octavio Oliva Osés	
D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	D. José Ignacio Lorenzo Lizalde	



## **FUNCIONES COMO ESPECIAL DE CUENTAS**

1. La comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañaran de los correspondientes justificantes y antecedentes.
2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.
3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través de la Alcaldía la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con los Cuentas que analicen.

## **ÁREA COMPETENCIAL COMO COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Examen, estudio e informe de las cuentas presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en especial, la Cuenta General.

## **FUNCIONES COMO COMISIÓN DE HACIENDA**

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno, en las siguientes competencias plenarias:
  - a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.



- b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- c) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión

### **ÁREA COMPETENCIAL COMO COMISIÓN DE HACIENDA**

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento, presupuestos y sus modificaciones, ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales, Industria y Desarrollo Local.